

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 112

30 de Septiembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 9099-E/2019.-**EXPTE N° 1052-593-16.-****C/Agreg. 1057-118-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Colegio Secundario N° 56 CUE 3800953-00, Tercera Categoría, Jornada Simple, ubicado en la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy a partir del inicio del término lectivo 2017, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Colegio Secundario N° 56 se regirá por la Normativa Provincial vigente para el nivel de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario N° 56 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9731-G/2019.-**EXPTE N° 0300-566-2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION PROGRESO Y MUCHO MAS", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veintitrés (23) Artículos y, como Escritura Pública N° 55/19 del Registro Notarial N° 33 de Jujuy, corre agregado de fs. 31 a 37 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9968-E/2019.-**EXPTE N° 1056-5140-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase Con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Amelia Lidia Hernández C.U.I.L N° 27-12763378-4**, Personal de Servicios Generales categoría 10 del Escalafón General, de la Escuela N° 201 "Salvador Canuto Martínez" del departamento Palpala, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda Y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9970-E/2019.-**EXPTE N° 1056-5569-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Hilda Susana Zapata C.U.I.L N° 27-06726281-1**, Personal de Servicios categoría 15 del Escalafón General, de la Escuela N° 176 "De la Patria" del Departamento Palpala, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9972-E/2019.-**EXPTE N° 1056-5942-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2017 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA RITA CANCHI, CUIL N° 27-11494979-0**; Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General, en el Bachillerato Provincial N° 6 "Islas Malvinas" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

Ejercicios Anteriores - (Período No consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 10062-E/2019.-**EXPTE N° 1056-2682-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, al **SEÑOR ELADIO ALTAMIRANO ABAN, CUIL N° 20-93449464-5**, Personal de Planta Permanente, Categoría 10 Agrupamiento Servicios Generales en la Escuela N° 4 "Esteban H Leach", Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-



ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10064-E/2019.-

EXPTE N° 1056-3772-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Sra. Blanca del Carmen Brandan C.U.I.L. N° 27-11200125-0, Personal Administrativo titular categoría 16, de la Escuela Provincial Agrotécnica N° 6 "Puerta Verde" del Departamento San Pedro, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" - Ministerio de Educación U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O."K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10065-E/2019.-

EXPTE N° 1056-4277-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Gladis Mayo, CUIL N° 27-13367245-7, Personal de Planta Permanente, Categoría 19 de la Escuela N° 176 "De la Patria" del Departamento de Palpalá, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley, 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100, bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10074-HF/2019.-

EXPTE N° 200-757/2018.-

Agreg. Expte. N° 500-863/2018 y N° 500-624/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ANIBAL MASSACCESI, apoderado del Sr. CARLOS GUILLERMO COSTA, D.N.I. N° 13.284.491, en contra de la Resolución N° 551-H-14, emitida por el Ministerio de Hacienda, por los fundamentos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10159-E/2019.-

EXPTE N° 1056-20474-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la SRA. JUANA ROSA MERCADO, CUIL N° 27-11256385-2, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 - Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General de la Escuela N° 392 "San Juan Bautista de La Salle" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6113, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10195-HF/2019.-

EXPTE N° 246-1146/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la señora DINA DEL CARMEN CASTILLO, CUIL N° 23-11664122-4, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 01 de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113 -Ejercicio 2019-, para la U. de O. "1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" prevista en la U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10218-S/2019.-

EXPTE N° 721-641/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Adanto Graciela del Valle, CUIL 27-13696117- 4, al Cargo Categoría 24-30 hs Agrupamiento Administrativo Escalafón General, Ley 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. 6-01-09 Hospital



Dr. Guillermo C. Paterson la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-37," Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502 U. de O. 6 Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 13384-E/2019.-

EXPTE N° 1050-781-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 13227-E-19, de fecha 09 de septiembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

Donde dice:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Sandra Zulema Pancich, D.N.I. N° 16.489.520, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, en toda la situación de revista que detenta".

Debe decir:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 50°, a la Prof. Sandra Zulema Pancich, D.N.I. N° 16.489.520, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Sala Inicial de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta".

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13385-E/2019.-

EXPTE N° 1050-779-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 20 de la Resolución N° 13225-E-19, de fecha 09 de septiembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

Donde dice:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 26°, a la Prof. Marcela Susana Barrientos, D.N.I. N° 21.665.602, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Inicial, en toda la situación de revista que detenta".

Debe decir:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 50°, a la Prof. Marcela Susana Barrientos, D.N.I. N° 21.665.602, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Sala Inicial de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta".

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13386-E/2019.-

EXPTE N° 1050-777-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 13223-E-19, de fecha 09 de septiembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

Donde dice:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. Claudia Rosario Monasterio, D.N.I. N° 16.421.936, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta".

Debe decir:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 50°, a la Prof. Claudia Rosario Monasterio, D.N.I. N° 16.421.936, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta".

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13387-E/2019.-

EXPTE N° 1050-778-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SEP. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 13224-E-19, de fecha 09 de septiembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

Donde dice:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 28°, a la Prof. María José Landa, D.N.I. N° 17.045.499, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta".

Debe decir:

"**ARTICULO 2°.-** Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes, Artículo 50°, a la Prof. María José Landa, D.N.I. N° 17.045.499, mientras dure su mandato como Vocal Titular de la Sala Primaria de Junta Provincial de Calificación Docente, en toda la situación de revista que detenta".

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 177-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 618-179/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar a favor de la Sra. Quispe, Silvia Graciela, DNI N° 24.101.470, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 1, Manzana N° 276 Padrón A-106095, Matricula A-82750, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$226.417,10), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTAS VEINTISÉIS (226) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$1.417,10), y las restantes de pesos mil (\$1.000), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801- ISPTyV./2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-



ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 1347-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 0600-167/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. JULIO DE LOS RIOS en carácter de apoderado legal de la Ing. MARIA SILVINA MUHANA SENN CUIL N° 27-25458044-4 en contra la Disposición N° 114/2016, emitida por la el Presidente de Agua Potable de Jujuy S.E., por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 1362-ISPTyV/2019.-

EXPTE N° 600-943/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREASE en el ámbito de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, la "COMISION ASESORA PERMANENTE" prevista en el Artículo 71 de la Ley N° 6099/18 "de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo", la que tendrá las funciones y atribuciones establecidas en la mencionada Ley, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de la puesta en funcionamiento de la "COMISION ASESORA PERMANENTE", por intermedio de la Secretaría Ordenamiento Territorial y Vivienda, notifíquese a los miembros detallados en el último párrafo del Art. 71° de la Ley 6099/2018, a los fines de la designación de los representantes para integrar la mencionada Comisión, la que deberá realizarse en el plazo de cinco (5) días de notificados.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 350-SCA/2019.-

REF. EXPTE. 1101-N° 166-M-2019-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2019.-

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1101-166-M-2019 caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental de GASODUCTO PARA PROYECTO OLAROZ-CAUCHARI DE MINERA EXAR S.A., DPTO. SUSQUES, JUJUY", iniciado por la empresa **Minera Exar S.A.-**

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio N° 9067/07, N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", la Resolución N° 244/19-SCA, la Resolución N° 212/2007- S.M.A y R.N., la Ley N° 6114 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 8020-A-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 244/19-SCA, la Secretaría de Calidad Ambiental otorgó Pre-factibilidad Ambiental al proyecto "GASODUCTO PARA PROYECTO OLAROZ-CAUCHARI" presentado por MINERA EXAR S.A., disponiendo la inclusión de la etapa constructiva y operativa de dicho proyecto en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EsiAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07.-

Que, en cumplimiento de ello, la empresa Minera EXAR S.A. presentó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado para el proyecto en cuestión mediante Nota N° 474/19.-

Que, el proyecto de Gasoducto Olaroz-Cauchari es una derivación o ramal del Gasoducto Atacama, que se inicia en la Estación de Regulación y Medición Primaria de Minera Exar S.A. a construirse a 120 m de la planta Compresora de Gas Atacama S.A., discurre por casi 48 Km. enterrado en terrenos áridos en el ambiente desértico de la Puna en el Departamento Susques hasta la Estación de Regulación y Medición Secundaria de Minera EXAR S.A., ubicada en el predio de la Planta de Procesos de dicha empresa, proyectando 6662 Nm³/h de gas natural a presión de 26 a 13 bar para las necesidades energéticas de la planta de obtención de carbonato de litio y sus dependencias.-

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado cuyos contenidos cumplen con los requisitos del Decreto N° 5980/06 y que, por otra parte para asegurar la participación de las comunidades presentes se cursó Nota N° 536/19-SCA a la Administrada, la que en respuesta presentó mediante Nota N° 927/19 una copia parcial de la Escritura de Servidumbre celebrada entre la Comunidad Aborigen de Olaroz Chico y Minera Exar S.A.-

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), evaluó la documentación presentada por Minera Exar mediante Nota N° 927/19 dictaminando el cumplimiento de las formalidades requeridas y sugiriendo continuar con los trámites de rigor.-

Que, la Administrada realizó las publicaciones en el Boletín Oficial los días 1°, 3 y 5 de julio del 2019, acorde lo establecido por el Decreto N° 9067/07 en su artículo 3°, y no se han recibido observaciones al proyecto por parte de la comunidad.-

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde otorgar la Factibilidad Ambiental solicitada.-

Que, además, la Ley N° 6114, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.-

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar Factibilidad Ambiental al proyecto "GASODUCTO PROYECTO CAUCHARI-OLAROZ" presentado por Minera EXAR S.A., por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 Dec. 5980/06) en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma, remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.-

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 5°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 900 (Novecientos) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 6114 "Impositiva de la Provincia de Jujuy".- Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-09410076568, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, Banco Macro SA, San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.-

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Minera EXAR S.A., a la Comisión Municipal de Susques, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente. Cumplido, archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
30 SEPT. LIQ. N° 18878 \$205,00.-

COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 175/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-

VISTO:

El art. 20 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la resolución N° 06/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil; el Decreto 610/2019 D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las constancias de Acta del 09 de Septiembre de 2019 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece "Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6%) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo 139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013-Ley de Empleo.- Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia".-

Que la resolución N° 06/2019 emitida por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, en su art. 1 inc b) establece un salario mínimo vital y móvil de quince mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 15.625,00) a partir del 1° de septiembre de 2019; y en su inc c) establece un salario mínimo vital y móvil de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$ 16.875,00) a partir del 1° de octubre de 2019.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY,
RESUELVE:



Artículo 1°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el valor del UMA, en \$937 (Novecientos treinta y siete pesos) para el mes de Septiembre, y en \$1.012 (Un mil doce pesos) desde el 1° de Octubre del 2019 hasta que ocurra una nueva modificación.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Dra. Ana Gabriela Igarzabal

Presidenta.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18921 \$615,00.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – TRIBUNAL EVALUADOR.-
CONCURSOS

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de septiembre de 2019, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dra. Norma Issa, Dr. Sebastián Albesa y conforme artículo 2° del reglamento de concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017 y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a:

1) Llamar a PRE-INSCRIPCIÓN los días 10 y 11 de octubre de 2019, para el concurso en el cargo declarado vacante por Acordada N° 82/2019 del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, el que a continuación se detalla: Cargo correspondiente al Centro Judicial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: CONCURSO N° 54 “UN CARGO DE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SEDE SAN SALVADOR DE JUJUY”.-

2) Llamar a INSCRIPCIÓN para el concurso N° 54 para los días 30 y 31 de octubre de 2019, la que se realizará en la sede del Tribunal de Evaluación, sito en calle San Martín N° 271, de 7:30 a 13:00 hs. de 15:30 a 21:00 hs.- El cumplimiento de la Pre-inscripción será REQUISITO INDISPENSABLE conforme al Artículo N° 9 del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- Las Pre-inscripciones deberán efectuarse de acuerdo al Aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.- No siendo para más se da por finalizado el acto firmando de conformidad ante mi Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

Dra. Mónica Laura del Valle Medardi

Secretaria Relatora

Superior Tribunal de Justicia.-

27/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 ctvos. (\$55.000.000,00).- Expediente 767-7293/19.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del Programa Comer en Casa.-

Apertura: 21 de Octubre de 2019 a horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$55.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 ctvos.).-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270.- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Con 00/100).-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18979 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio.- En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11867 EL NÉSTOR EMILIANO GONZALEZ VECHEITI, DNI Nro. 36.869.443, con domicilio real en calle Santa Catalina S/N 2 A 29 Block 137 viviendas del Barrio Guemes de la ciudad de San Pedro de Jujuy Anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, rubro “RESTOBAR” que gira bajo la denominación “VARSOVIA BAR” sito en calle Gobernador Tello Nro. 536 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Habilitación Comercial Municipal Resolución Nro. 131-RH-2019, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal, a favor del SR. JULIO CESAR MOISES SUAREZ, DNI Nro. 25.423.129, con domicilio real en calle Pacara Nro. 1690 del Barrio Providencia de la ciudad de San Pedro de Jujuy.- Reclamos de ley en Estudio Jurídico Dr. HECTOR ESTEBAN BLESÁ (H), Abogado, M.P. 2829, con

domicilio en calle Gobernador Tello Nro. 78 de la ciudad de San Pedro de Jujuy de lunes a viernes, en horario de 19:00 horas a 21:00 horas, dentro del término legal.-

20/23/25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18804 \$1.125,00.-

Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el día 18 de octubre de 2019 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA simultáneas a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Asamblea Ordinaria 1.- PRIMERO: Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- SEGUNDA: Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- TERCERA: Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18; 4.- CUARTA: Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18 5.- QUINTO: Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 6.- SEXTO: Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para el ejercicio N° 39 que vence el 31/12/2019; 7.- SEPTIMO: Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del Art. 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 8.- OCTAVA: Aprobación de la gestión de Directorio con relación a la cancelación del contrato de concesión decidido unilateralmente y sin causa pro Ford Argentina SCA, reorganización de personal y acciones tendientes a lograr la continuidad de JAMA S.A. como concesionario multimarca y taller mecánico integral.- El puntos 8vo del orden del día se tratará con carácter de asamblea extraordinaria.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

25/27/30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18864 \$1.950,00.-

Acta De Asamblea Ordinaria N° 4: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los días 10 de Noviembre de 2017 se reúnen en el domicilio social, El Roble 211, los socios que representan la totalidad del capital social de la firma KABOD S.R.L., quienes suscriben la presente acta, siendo las 11:00 horas con la finalidad de dar tratamiento al respecto PRIMERO: LA RENOVACION DE AUTORIDADES como el primer orden del día. Toma la palabra el socio Jose Alberto Donaire y propone continúe el actual Socio Gerente como se venía desempeñando, según lo establece el Artículo 8 del Estatuto constitutivo, y propone que el plazo de tal designación sea por el plazo de 3 años contados a partir de la presente acta. Luego de un intercambio de opiniones los socios aprueban por UNANIMIDAD la reelección de Jose Hipólito Donaire, DNI 20.389.797 como Socio Gerente de la Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:00 hs. del día de la fecha.- ACT. NOT. N° B 00441140-A 00209317, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ-TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO

30 SEPT. LIQ. N° 18873 \$365,00.-

Declaración Jurada.- Quienes suscriben, por medio de este acto vienen a formular, la siguiente manifestación con carácter de Declaración Jurada, respecto de los datos de la firma “KABOD S.R.L.”, como así también de nuestros datos personales y actividad comercial, asimismo dejamos desde ya expresa constancia de que no somos personas expuestas políticamente.- Datos de la Sociedad: Nombre de la Sociedad: KABOD S.R.L., Sede Social y Domicilio Comercial: Calle EL Laurel esquina Robles N° 211, Barrio Perovic, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Dirección de Correo electrónico: dariojose_40@hotmail.com.- Datos Personales de los Socios: 1.- Socio de Responsabilidad Limitada: Nombre y Apellidos: SR. JUAN ALBERTO DONAIRE.- Número y tipo de documento: D.N.I. 39.200.489.- CUIL: 20-39200489-1.- Fecha y lugar de nacimiento: El 26 de Septiembre del año 1995, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Manzana 7 Lote 12 sin número, Finca Perovic, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2.- Socia de Responsabilidad Limitada: Nombre y Apellidos: SR. NOELIA BEATRIZ DONAIRE.- Número y tipo de documento: D.N.I. 38.469.748.- CUIL: 27-38469748-3.- Fecha y lugar de nacimiento: El 17 de Julio del año 1994, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Manzana 7 Lote 12 sin número, Finca Perovic, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 3.- Socia de Responsabilidad Limitada: Nombre y Apellidos: SR. ESTER NOEMI MIRANDA.- Número y tipo de documento: D.N.I. 13.729.840.- CUIL: 27-13729840-1.- Fecha y lugar de nacimiento: El 12 de Noviembre del año 1959, en la Localidad del El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Manzana 7 Lote 12 sin número, Finca Perovic, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 4.- Socio de



Responsabilidad Limitada: Nombre y Apellidos: SR. **JOSE HIPOLITO DONAIRE.**- Número y tipo de documento: D.N.I. 20.389.797.- CUIL: 23-20389797-9.- Fecha y lugar de nacimiento: El 12 de Agosto del año 1968, en la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.- Nacionalidad: Argentina.- Domicilio Real: Manzana 7 Lote 12 sin número, Finca Perovic, Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Res. UIF 11/2011: Que, de Acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, manifestamos que no nos encontramos comprendidos en el Art. 1° de la Resolución UIF 11/2012; en consecuencia no somos personas expuestas políticamente.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmamos la presente Declaración en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los diez días del mes junio del año Dos Mil Diecinueve.- ACT. NOT. N° B 00492821-A 00209762, ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ-TIT. REG. N° 43- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
30 SEPT. LIQ. N° 18874 \$365,00.-

Escritura Número Catorce. N° 14. Prorroga de Plazo de Contrato Social de ES-PAN S.R.L.-En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Numero Noventa y uno, comparecen Julián Antonio OLLER FERNANDEZ, argentino, nacido el día veintitrés de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho, D.N.I. N° 20.455.767, C.U.I.T. 20-20455767-6, contador público nacional y comerciante y Sandra Delicia BREZINA, argentina, nacida el día veintidós de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, D.N.I. N° 20.398.721, C.U.I.T. 27-20398721-3, ama de casa, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Avenida Almirante Brown N° 928, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la razón social **ES-PAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. 30-61307993-5, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 948, Barrio San Pedro, de esta ciudad, en virtud de los siguientes instrumentos: 1) Constitución de ES-PAN S.R.L., otorgada por Escritura número ciento setenta y dos, de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, autorizada por el Escribano Luis Ercilio Machado, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 27, Acta N° 26 de S.R.L., Libro I, Tomo I, de la Matricula de S.R.L. y bajo Asiento N° 26 al Folio 245/248 de S.R.L. del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis; 2) Modificatoria pasada por Escritura número sesenta y ocho, de fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y siete, autorizada por el Escribano Luis Ercilio Machado, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 56, al Folio 262/263 de S.R.L., del Legajo I, Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y siete; 3) Prorroga Societaria, realizada por Escritura número cuarenta y siete, de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, autorizada por el Escribano Luis Ercilio Machado, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 12 al Folio 76/78, del Legajo IV, de Marginales, del Registro de Escrituras Mercantiles; 4) Prorroga Societaria pasada por Escritura número doscientos veintitrés, de fecha catorce de Diciembre de dos mil, autorizada por el Escribano Nicolás Granara, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 54, al Folio 303/305, del Legajo X, Tomo II, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha diecinueve de Septiembre de dos mil siete, 7) Prorroga Societaria pasada por Escritura número treinta y cuatro, de fecha dieciséis de Enero de dos mil nueve, autorizada por la Escribana Susana Daniela Di Pietro, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 20 al Folio 95/97, del Legajo XII, Tomo I de Marginales, del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha ocho de Abril de 2009; instrumentos que en fotocopia agrego al legajo de comprobantes de la presente Escritura y dicen: **PRIMERO:** Que han resuelto prorrogar el plazo de duración de la Sociedad mencionada por el por el término de quince años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEGUNDO:** Las partes manifiestan que quedan vigentes todas y cada una de las cláusulas, que no se hubiesen modificado por el presente, las que se dan aquí por reproducidas.- **TERCERO:** Los firmantes autorizan a la Escribana María Celeste Pérez, a fin de que gestione y solicite la inscripción de la prórroga del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la facultan para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos

Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Julián Antonio Oller Fernández, y Sandra Delicia Brezina. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintiuno, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para ES-PAN S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00209644, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
30 SEPT. LIQ. N° 18805 \$455,00.-

Escritura Número Quince. N° 15. Acta de Manifestación.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce de Enero del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Pública, María Celeste Pérez, Titular del Registro Numero Noventa y uno, comparecen Julián Antonio OLLER FERNANDEZ, argentino, nacido el día veintitrés de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho, D.N.I. N° 20.455.767, C.U.I.T. 20-20455767-6, contador público nacional y comerciante y Sandra Delicia BREZINA, argentina, nacida el día veintidós de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, D.N.I. N° 20.398.721, C.U.I.T. 27-20398721-3, ama de casa, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en Avenida Almirante Brown N° 928, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la razón social **ES-PAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. 30-61307993-5, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 948, Barrio San Pedro, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen: Que viene por la presente a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "ES-PAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" C.U.I.T. 30-61307993-5.- Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en Avenida Almirante Brown N° 948, Barrio San Pedro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo es jollespan@gmail.com Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a Julián Antonio Oller Fernández y Sandra Delicia. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí María Celeste Pérez.- Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintitrés, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo.- Para ES-PAN S.R.L., expido este Primer Testimonio, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00209644, ESC. MARIA CELESTE PEREZ-TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
30 SEPT. LIQ. N° 18871 \$365,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND Martillero Público Judicial

Sin Base: Un automóvil marca Peugeot modelo 207 año 2011.- S.S. el Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. 7 a cargo de la Dra. María Cecilia Farfán en el Expte. C-062035/6 caratulado: "Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Contrera Vieyra, Susana Cecilia; Remires María de los Angeles", comunica por 3 veces en diez días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y Sin Base: Un automotor de propiedad de la Sra. Susana Cecilia Contrera Vieyra D.N.I. N° 23.303.024, individualizado como vehículo marca Peugeot, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 207 Compac XR 1.4 5, P, Dominio KGX 224, Motor marca Peugeot N° 10DBSR0066704; Chasis Marca N° 8AD2MKFWMCG039263, el que registra según informe de fjs. 67 vta. Embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del Remate que tendrá lugar el día 04 de Octubre del Año 2019 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaiacos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B. O. y Diario local.- S.S. de Jujuy, 11 de Septiembre del 2019.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18774 \$415,00.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND****Martillero Público Judicial**

Judicial Base: \$241.537.00 la mitad indivisa de un inmueble ubicado sobre calle Cabo Brasiach 392 B° 281 Viviendas Alto Comedero.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el Expte. N° C-027970/14 Caratulado: Ejecutivo: REVECON S.R.L. c/ AVALOS ABAD CARLOS comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con Base: de \$241.537.00 sobre la 1/2 de la base de la valuación fiscal, del inmueble individualizado como Matrícula A-11964, Padrón A 68311, Manzana 505, Parcela 2 cuyo titular de la 1/2 indivisa en el demandado Sr. Abad Carlos Abalos D.N.I. N° 18.635.085L, con todo lo en el edificativo, clavado, plantado, y demás adherido al suelo, el que mide Fte. Al S. 6,10m2 Fte. E.20,00m; Ctra. Fte. N.6,10m; Ctra. Fte. O. 20,00m, encerrando una sup. De 122.00m2 y limita S. con calle; E. pasaje Peatonal Público; N. lote 1 y O. lote 3, el que se encuentra ocupado según Informe de fsj. 471 por la Sra. Teodosia Tejerina, el Sr. Ávalos Abad Carlos y su grupo familiar.- Registrando: Asiento 1) Hipoteca en 1er. Grado a favor del IVUJ por \$13.453,75; Asiento 2 embargo en Expte. Co29224/14, Sec. 3 por \$150.000,00; Asiento 3, Embargo en Expte. C43.935/15 Cámara C. y C. Sala 3 Vocalía 7 por \$49.788,00; Asiento 4 Embargo en Expte. C030671/14 Tribunal de Familia Vocalía 2 sin expresión monto. Asiento 6) Expte. C 050242/15 T.T. Sala Ira. Por \$266.446,00; Asiento 8) Reinscripción Hipoteca Asiento 1, Asiento 9, Embargo en esta causa por \$18.461,75; Asiento 10) Exp. 14658/, Juzgado Fed. N° 2, por \$487.503,00; adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el día 04 de Octubre del 2019 a hs. 17,50 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Pudiendo los interesados abonar en el acto una señal no menor al 10% del producido de la subasta (art. 500 CPC) más la comisión de Ley del martillero y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entienda en esta causa Edictos en el B. O. y Diario de circulación Local.- S.S. de Jujuy, 11 de Septiembre del año 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. 18773 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "LÓPEZ, JULIO CESAR S/ CONCURSO PREVENTIVO". Expte. N° 672.803/19, hace saber: 1) Que con fecha 15 de agosto de 2019 se ha Declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. JULIO CESAR LOPEZ, DNI N° 5.409.046, CUIT N° 20-05409046-4, con domicilio en calle Los Ceibos n° 221, Barrio Tres Cerritos y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos n° 1330, Oficina 26, ambos de ésta ciudad.- 2) Que ha sido designado Síndico Titular el C.P.N. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo n° 267, de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 1 de Noviembre de 2019, para que los acreedores presenten sus Solicitudes de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 Inc. 3).- Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$1.250,00 (Pesos un mil doscientos cincuenta).- 4) Señalar el día 17 de Diciembre como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 20 de Marzo de 2020 para la presentación del Informe General. (Art. 14 Inc. 9).- Por lo que corresponde Ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en los arts. 27 y 28 de la LCQ, la que estará a cargo de la Concursada en el término y bajo apercibimiento de la Ley, en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy, Buenos Aires y Santa Fé, y en un diario de amplia circulación en la provincia y a nivel nacional (Clarín o La Nación).- Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Juez); Dra. María Candelaria Zenteno Núñez (Secretaria).- Salta, 19 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 18865 \$725,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en Balcarce 1651 de Rosario (Santa Fé), en autos caratulados "CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02920321-8, comunica por cinco días que por resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de CEREALES DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo 1716 piso 1 Of. 3 de esta ciudad de Rosario. Asimismo, mediante resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con resolución general de AFIP Nro. 830/00, ante Sindicatura Concursal "Estudio DIEDIC, Ortiz y Kuchen", con domicilio en Alsina 1927 de la ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 20 hs.- El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en sede del tribunal.- Y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.- Dra. Daniela A. Jaime-Secretaria.-

30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. 18826 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-007861/2013 Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-002285/13: RAMIREZ, ARMANDO ISAIAS c/ OSEDO, AURELIA Y DIAZ, ESTEBAN", cita y emplaza a la codemandada AURELIA OSEDO y el colindante MARIANO CONDORÍ AYARDE, el proveído que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 05 de abril de 2017.- I- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal instaurada por Juan Maraz córrase traslado a los Sres. Osedo, Aurelia; Díaz, Esteban; para que contesten dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren.- Intímase a los accionados para que dentro del plazo señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las resoluciones posteriores por ministerio Ley.- Notificaciones en Secretaría, Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- II- Cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida Sres. Mariano Condorí Ayarde, María Vejarano, Bernardina Rodríguez Bais y al Estado Provincial para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- III- Cítese a emplazarse a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 22, del Barrio La Paz, de la Ciudad de Perico, de titularidad dominial de los Sres. Osedo, Aurelia; Díaz, Esteban a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el boletín oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.- IV.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE PERICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V- Asimismo ordénese la exhibición de Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VI- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VII- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. Impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala.- VIII- Notifíquese por cédula".- San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18762-18823 \$615,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Pte. de Trámite, Vocalía N° 6, de la Sala II da. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-114.060/2018: caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Conex. B-258646/2011, VILTE, MARTA FORTUNATA-VILTE, VICTORIANO-VILTE, ENRIQUE-VILTE, PAULINA c/ RAMOS, RAMON- ARJONA, SERGIO-COLQUI, PEDRO- TOLABA, LUIS", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del Año 2018. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 3.- Cítese a la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA- DPTO. COCHINOCA- PCIA DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4.- Atento constancias de autos y a fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C.C., librese oficio a la Dirección General de Inmuebles para que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón K-847, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 28, Rodeo 2 Finca Puerta de Potrero Localidad de Abra Pampa, Depto. Cochinoca, Pcia. de Jujuy.- 5.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. NEMESIO ARJONA, MILTON RAMOS, GREGORIA TOLABA, MANUEL RAMOS y JACINTO ARJONA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Cítese y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-847, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 28, Rodeo 2, Finca Puerta de Potrero, Localidad de Abra Pampa- Depto Cochinoca- de la Provincia de Jujuy de titularidad registral de los SRES. RAMON R. RAMOS, SERGIO ARJONA y PEDRO COLQUI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 7.- Ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Abra Pampa- Dpto. Cochinoca, Pcia. de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- 9.- Conforme Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos



ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 10.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante Mi-Dra. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria".- "San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del año 2019.- 1.- Proveyendo al escrito del Dr. Juan Llanos de fs. 65 de autos, téngase por ampliada la presente demanda. 2.- En consecuencia téngase presente y agréguese la documental arrimada.- 3.- A lo demás peticionado por el letrado, librese oficio como se pide al Registro de Marcas y Señales y a la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero.- 4.- Imponese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para control y firma en Secretaría de esta Sala.- 5.-Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi - Dra. María Emilia Del Grosso - Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. 18935 \$615.00.-

Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada, de la Vocalía N° 2, de la Sala Primera, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142.287/19: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARATTONI, JUAN JOSÉ Y QUINTANA GLADYS DEL CARMEN c/ SCARO, FRANCISCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-1078, Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Matrícula B-19.726, ubicado en La Ovejera, Departamento El Carmen, de titularidad registral de FRANCISCO SCARO (HOY SU SUCESIÓN), a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- La providencia respectiva, dispone: "San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2019.- 1)...- 2) Previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados... Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes.- La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente...- 3) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486). 4)...- 5)...- 6)...- 7)...- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada- Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. 18828 \$615.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. ALEMAN, MYRIAM BEATRIZ D.N.I. N° 17.864.697 que en el **Expte N° C-082832/17**, caratulado: "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ ALEMAN MYRIAM BEATRIZ S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2019.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento el estado de la causa y lo solicitado, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00); por la etapa de ejecución de sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina.- 2) A fin de resguardar el derecho de defensa, notifíquese la presente providencia al demandado en su domicilio real.- 3)...4) Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquense Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18815 \$615.00.-

Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la razón social ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. CUIT 30-71106561-6 y ERAZO, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 28.998.686, que en **Expte N° C-031798/14**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y OTRA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 31 de Julio del 2.019.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y ERAZO MARIA DE LOS ANGELES hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con Ochenta y Dos centavos (\$91.479,82) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673/678- N° 235), desde la mora y hasta el

efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dr. Ekel Meyer y Carlos A. D. Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintitres centavos (\$5.763,23), para cada uno de los letrados, por los argumentos vertidos en los considerandos.- Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.)- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada ante mí: Dr. Mauro Di Pietro-Secretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18813 \$615.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 307/19-SCA- Ref. Expte. N° 1101-622-E-2016 de fecha 20 de Agosto de 2019.- ECOAXION S.A. comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Biorremediación de Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Derivados por técnica de Landfarming". Esta técnica de tratamiento de suelos contaminados es mundialmente conocida por ser amigable con el medio ambiente. La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero-Presidente.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18847 \$615.00.-

Referencia Expediente N° 1101-317-E-2019- Resolución 340/2019 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa **EL PARADOR S.R.L.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Estación de Servicio El Parador S.R.L." a ejecutarse en la Localidad de Yala-Provincia de Jujuy.- La obra consistirá en la construcción y operación de la futura estación de servicios y venta de combustibles líquidos para vehículos automotores, la cual se ubicará en la intersección de la Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4 de la Localidad de Yala.- El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, situada en República de Siria N° 147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial.- Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 340/2019-SCA de Fecha 19 de Septiembre del 2019, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Sergio Daniel Sona.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18850 \$615.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-072824/16**, caratulado: Ejecutivo: "CREDINEA S.A. c/ RODRIGUEZ VERA HUGO ORLANDO" se hace saber al demandado Sr. RODRIGUEZ VERA HUGO ORLANDO, la siguiente Providencia: Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.- Proveyendo la presentación de fs. 103: Atento lo manifestado y constancias de autos, regulándose los honorarios profesionales del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos: Dos Mil Quinientos - (\$2.500); por la Etapa de Ejecución de Sentencia, conforme lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado obtenido suma ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- Notifíquese por cédula, a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18816 \$615.00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-082856/17.-** Caratulado: "CARSA S.A. c/ TOLABA RUBEN OMAR S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-082856/2017 caratulado: "CARSA S.A. c/ TOLABA, RUBEN OMAR" del que; Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Téngase por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes Dra. Marta Beatriz Romero, por constituido domicilio legal, en representación del SR. TOLABA, RUBEN OMAR.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. CUIT N° 33-5722664-9 en contra de TOLABA, RUBEN OMAR DNI 36.282.659 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Un Mil Novecientos Veinticinco con 28/100 ctvos. (\$1.925,28) con más los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235) y



un 50% de la misma como interés punitivo, desde la mora 11/02/15 y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), que equivale a 6 UMAs atento a que la suma de capital e intereses moratorios y punitivos a la fecha no supera la suma de Pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) que toma aplicable la escala legal conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere.- V.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 16 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y edictos; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: Valeria A. Bartoletti-Prosecretaria.- Publíquese edicto en un diario local y en el boletín oficial tres veces en cinco días haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Septiembre del 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18817 \$615,00.-

Dr. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-091.789/17, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FARFAN ALFARO LUIS S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2019.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-091789/17 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ FARFAN ALFARO, LUIS" del que Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-52940352-2 en contra de FARFAN ALFARO, LUIS DNI 92.268.427 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Ciento Sesenta y Tres con 48/100 ctvos. (\$61.163,48) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha denunciada en el escrito de demanda 07/11/16, hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Siete Mil Setecientos Seis con 59/100 ctvos. (\$7.706,59) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevara un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitivos siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy).- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 13 en contra de FARFAN ALFARO, LUIS DNI 92.268.427 mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y edicto; y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo: Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mi: María Guillermina Sequeiros-Prosecretaria.- Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación por el término tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre del 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18818 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CAROLINA BEATRIZ BURGOS D.N.I. N° 20.035.774 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18771 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: LEILA MARIANA VILTE D.N.I. N° 28.073.643 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18827 \$615,00.-

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Presidente de Trámite en el Expte. 197287/08 caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ JUAN CARLOS TRISTAN ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2019... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida TARJETA NARANJA S.A. en contra del accionado Juan Carlos Tristan, y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera la suma reclamada de Pesos Seis Mil Setecientos Veintiséis con Sesenta y Seis centavos (\$6.726,66), con más los intereses que se calcularán desde la mora (10/08/2007) y hasta el efectivo pago, conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina ("Zamudio c/ Achi", L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de diez días.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses.- 4°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Sebastian Cabana, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18819 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CARLOS JULIO PAREDEZ, D.N.I. N° 24.101.441 que en el Expte N° C-117.895/18, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PAREDEZ, CARLOS JULIO", se dictó el siguiente Proveído de fs. 46: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.14 y 14vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado CARLOS JULIO PAREDEZ, D.N.I. N° 24.101.441 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Proveído de fs. 14 y 14vlt.: "San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 5/8, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de CARLOS JULIO PAREDEZ, DNI N° 24.101.441, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cinco con cero ctvos. (\$145.005,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Uno con Cincuenta Ctvos. (\$43.501,50.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesla de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art.154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18820 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. B-273305/12 "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALEJANDRA P. TOLABA", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2019.- Autos y Vistos...Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida TARJETA NARANJA S.A. en contra del accionado Alejandra Pilar TOLABA, y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera la suma reclamada de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Tres centavos (\$1.985,03), con más los intereses que se calcularán conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina desde la mora (10/7/2010) y hasta el efectivo pago, conforme fallo "ZAMUDIO c/ ACHI" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de diez días.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses.- 4°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Pte. de Trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Juan Pablo



Calderón, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Agosto de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18821 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-016061/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ FAJARDO, NELIDA BEATRIZ", procede a notificar a la Sra. FAJARDO, NELIDA BEATRIZ DNI N° 23.707.913 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 2 de julio de 2019.-Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la demandada Sra. FAJARDO, NELIDA BEATRIZ DNI N° 23.707.913, y hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado De Pesos Catorce Mil Cuatrocientos dos con 41/100 (\$14.402,41).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Agregar copias en autos, notificar por edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mi Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 2 de Julio de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18822 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: ROBERTO MARCELO RAMOS D.N.I. N° 23.943.073 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y la Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18867 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: RAÚL ALBERTO DEL FRARI D.N.I. N° 35.931.384 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y la Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18888 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: GABRIEL MAXIMILIANO NUÑEZ D.N.I. N° 39.807.708 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y la Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18887 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: MARIA EUGENIA MORENO D.N.I. N° 20.103.103 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18886 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CESAR GERARDO CACERES D.N.I. N° 23.661.141 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18906 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CLAUDIA ESTEFANIA LEIVA D.N.I. N° 31.436.754 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18920 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: MARCELA ALEJANDRA TEJERINA D.N.I. N° 23.581.964 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

30 SEPT. 07/11 OCT. LIQ. N° 18936 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte N° C-111943/18**, caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ MAMANI WALTER EDUARDO" cita y emplaza al demandado MAMANI, WALTER EDUARDO D.N.I. N° 30.417.931 para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta centavos (\$28.355,40.) en concepto de capital con más la de Pesos Cinco Mil Seiscientos Setenta y Uno con 08/100 (\$5.671,08), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Agosto del 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18814 \$615,00.-

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios, de la Provincia de Jujuy, en la Causa caratulada como "MARTINEZ, JOSE RICARDO P.S.A. LESIONES GRAVES Y MAMANI, ARIEL HERNAN: URBANO, MIGUEL ROBINSON; CORO, VERONICA MABEL; TEJERINA, LUCIO LEONEL P.S.A. HOMICIDIO CALIFICADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL. LA QUIACA" (**Expte. N° P-191.612-MPA/2018**), de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Asimismo, y conforme las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado JOSE RICARDO MARTINEZ, D.N.I. N° 28.120.265, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en La Quiaca Vieja-Dpto. Yavi- Pcia. de Jujuy, corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios, sito en calle Urquiza N° 462- 2° Piso de esta Ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.).- Oficiéese y cúmplase".- Fdo: Dr. Diego Cussel- Agente Fiscal.- Ante Mi: Lic. Daiana Serrano Antar-Pro-Secretaria".- Publíquese por tres en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Femicidios, 17 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa N° P-214465-MPA/19**, caratulada: "LAVAYEN, GASTON NICOLAS y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA- Ciudad", **cita, llama y emplaza** a GASTON NICOLAS LAVAYEN, argentino, 22 años de edad, nacido el 30/06/1997, D.N.I. N° 40.442.209, con último domicilio conocido en calle México N° 387 del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad, hijo de Javier Reinaldo Lavayen (f) y de Gabriela Marcela Estrada (v), para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola- Agente Fiscal, ante mí: Dra. María Eugenia Río, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 19 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. S/C.-



EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-138168/19 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CASTILLO, SALVADOR FABIAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALVADOR FABIAN CASTILLO- DNI N° 17.081.875.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2019.-

25/27/30 SEPT. LIQ. N° 18763 \$205,00.-

En el Expte. N° D-030042/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña FILOMENA MOREJON SILVETTI y de Don JESUS LINDOR CORTEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **FILOMENA MOREJON SILVETTI D.N.I. N° 93.327.628, Y DE DON JESUS LINDOR CORTEZ D.N.I. N° 6.715.380.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18858 \$205,00.-

En el Expte. N° D-029358/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ESNEIDA EMILIA MARTEAU", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **ESNEIDA EMILIA MARTEAU D.N.I. N° 1.952.051.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Agosto de 2019.-

27/30 SEPT. 02 OCT. LIQ. N° 18800 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-029822/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JOSÉ ANTONIO ANDRÉS Y DE DOÑA SUSANA DEL VALLE SCHIELE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causantes Doña **SUSANA DEL VALLE SCHIELE DNI N° 12.073.337 Y DE DON JOSÉ ANTONIO ANDRÉS DNI N° 13.570.976.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18929 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27262/18: Sucesorio Ab-Intestato de QUIROGA, RUBEN OMAR solicitado por Ramos, Claudia Lorena", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUBEN OMAR QUIROGA, (D.N.I. N° 12.918.996).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mf: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18898 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-131361/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de LOPEZ, OSCAR LEONIDES", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LOPEZ, OSCAR LEONIDES, DNI N° 7.274.219,** fallecida en fecha 24 de Diciembre del año 2009, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18681 \$205,00.-

Expte. C-135096/19- Sucesorio Ab-Intestato: AVENDAÑO EMETERIA".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AVENDAÑO EMETERIA, DNI. N° 13.349.894".-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2.019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18484 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-108287/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VILTE, SILBERIO OSCAR", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **VILTE, SILBERIO OSCAR D.N.I. 11.072.714.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa Rondon-Juez Habilitada- Dra. Natacha Buliubasich-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del 2.018.-

30 SEPT. LIQ. N° 18798 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-113064/18, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de LUIS ORTEGA RAMOS Y JUSTA CORREA MIRANDA OTROS.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **LUIS ORTEGA RAMOS DNI N° 94.452.827, y de DOÑA JUSTA CORREA MIRANDA DNI N° 92.649.095.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario por tres veces por el término de cinco días (cfr. art. 436 C.P.C).- Secretaria N° 6: Dra. Valeria Bartoletti- Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18889 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-104220/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de HAILLON GREGORIO.- Cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **HAILLON GREGORIO DNI N° 8.193.352.-** Publíquese en el Boletín oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario por tres veces por el término de cinco días (cfr. art. 436. C.P.C).- Secretaria N° 4: Dra. Elisa Marcet- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18891 \$205,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-110.852/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ DE TEJERINA, IGNACIA", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **IGNACIA GUTIERREZ DE TEJERINA C.I. N° 78.746.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en días (cfr. art. 436. CPC)- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo del 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18853 \$205,00.-

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-139346/19: Sucesorio Ab-Intestato MAMANI, ROBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO MAMANI D.N.I. 17.803.031.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaría N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18908 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expediente C-139934/2019 Sucesorio Ab Intestato BASPINEIRO CESAR.- Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, Sr. **CESAR BASPINEIRO, D.N.I: 8.198.695.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Gabriela Montiel.- San Salvador de Jujuy, 28 Agosto de 2019.

30 SEPT. LIQ. N° 18879 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-144.225/19: "Sucesorio Ab-Intestato: DALMASSO, HEBEL URSULA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DALMASSO HEBEL URSULA D.N.I. N° 4.210.447.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 6, Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18911 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-134.360/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO, EULOGIO JOSE", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. **EULOGIO JOSE CASTRO, DNI N° 8.204.082.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término de cinco días en un diario local.- Prosecretaria T. de Juzgado: Dra. Lucía Frías.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18875 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-127905/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZERPA CARMELO" cita y emplaza a herederos y acreedores del señor **ZERPA CARMELO, D.N.I. N° 7.286.516** por el plazo de treinta días.- Publíquese en un diario local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día.- Fdo. Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2019.-

30 SEPT. LIQ. N° 18922 \$205,00.-

